

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232021 00040 00

Comoquiera que no fue subsanada en debida forma, se RECHAZA esta demanda que persigue la declaración de incumplimiento de contrato, instaurada por FRANCY ELENA ARANGO BECERRA, contra ARKOPUS SAS, en razón a que no se acreditó la satisfacción del requisito de procedibilidad, y las medidas cautelares pedidas resultan improcedentes de cara a las exigencias del artículo 590 del CGP, en la medida en que esta demanda no versa sobre dominio ni ningún otro derecho real, así como tampoco se persigue el pago de perjuicios derivados de responsabilidad civil contractual ni extracontractual.

Secretaría, actúe de conformidad.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **987078d489afd743c126d664414da783c09d577b3bd83d2bc0414d64cf9a56f2**
Documento generado en 24/02/2021 05:41:43 PM